



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

RESOLUCION N° 1937 - -17

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA
2017 DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTAGLOBALIZADA DE LA INSPECCION DE
TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA”**

El Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales, en especial las que confiere Ley N° 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005 EL Acuerdo N° 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal y el Decreto Modificado N° 088 de 1995 emanada de la Alcaldía Municipal, Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es un ente público descentralizado del orden territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una planta de personal de empleados públicos.

Que el artículo 290 del Decreto N° 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, estable que las funciones de adoptar nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, en el caso de las entidades descentralizadas municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.

Que el Consejo de Estado—Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.220 del 11 de Noviembre de 1999, conceptúo que “... *Respecto de las entidades descentralizadas del orden distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean los llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señale el Gobierno Nacional.*”

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995 consideró que la competencia del gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los entes territoriales, armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía ni la competencia, que la Constitución otorgó a las autoridades de estos entes para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de sus dependencias.

Que el Decreto N° 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley N° 909 de 2004.

Que mediante Acuerdo N° 004 de 2016, emanado de la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se adoptaron los estatutos del establecimiento público descentralizado.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2016 modificó la escala salarial de los empleos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y mediante la Resolución N° 766 del 28 de Junio de 2016, se fijó la escala salarial para los empleos que conforman la Planta Global de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Que mediante la Resolución N° 861 del 07 de abril de 2017, se ajustó la planta globalizada de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

1937 - -17

Que en cumplimiento del Artículo 12 de la Ley N° 4 de 1992 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto N° 0995 del 09 de junio de 2017, en su artículo 7, señaló el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$12.505.408,00
ASESOR	\$10.003.959,00
PROFESIONAL	\$ 6.988.570,00
TECNICO	\$ 2.590.707,00
ASISTENCIAL	\$ 2.565.000,00

Que mediante Decreto 238 de junio de 2017, se fijó el incremento salarial de los empleados públicos del Municipio de Barrancabermeja.

Que los Acuerdos Laborales suscritos por la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, enuncian que se reajustará anualmente el salario de los SERVIDORES PUBLICOS, tomando como base de negociación el porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente, sin superar los topes salariales que fije el gobierno nacional para los servidores públicos y los límites establecidos en la ley 617 de 2000. La negociación del incremento salarial, se desarrollará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes una vez se publique el Decreto nacional que fija los límites máximos salariales de las entidades territoriales para los servidores públicos.

Que revisadas las partidas presupuestales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y teniendo en cuenta el incremento establecido por el Gobierno Nacional en el año 2017 para el Salario Mínimo Mensual (Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016), es procedente incrementar la asignación básica salarial mensual percibida por los empleados públicos de la entidad en un porcentaje del siete por ciento (7%).

Que el porcentaje establecido para el incremento salarial de la planta de empleos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja debe ajustarse a los límites máximos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el artículo 7 del Decreto 0995 de 2017.

Que los empleos Técnico Operativo, Técnico Administrativo y Subcomandante de Tránsito, corresponden al NIVEL TÉCNICO GRADO 05 y para ajustar su asignación salarial vigencia 2017 y no sobrepasar los límites máximos establecidos en el Decreto N° 995 de 2017, se hace necesario establecer para ellos un incremento salarial del 6.85%

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar un incremento salarial del 7% sobre la asignación salarial del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Parágrafo 1: Para los empleos *Técnico Operativo, Técnico Administrativo y Subcomandante de Tránsito*, que corresponden al NIVEL TÉCNICO GRADO 05, ordenar un incremento salarial del **6.85%**, respetando así el límite máximo para la asignación mensual de los empleados públicos establecido por el Decreto 0995 del 07 de junio de 2017



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

1937 - -17

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la siguiente escala salarial para la vigencia 2017 de los empleos de la planta globalizada de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así:

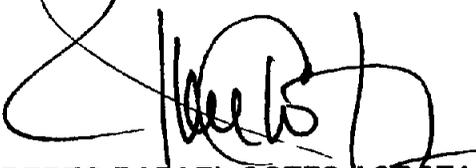
GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	11.108.725	4.979.442	3.036.246	1.835.934	1.373.366
2			4.384.477	2.110.159	1.653.399
3			4.979.442	2.202.833	1.835.934
4				2.416.952	1.948.757
5				2.589.827	2.202.832
6					2.416.953

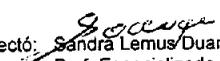
ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de los ordenado en la Constitución Política de Colombia el incremento salarial que ordena la presente Resolución se liquidara con retroactividad al primero (01) de enero de 2017 y por tanto los efectos fiscales e aplicarán desde esa fecha.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los, 22 JUN 2017


ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director I.T.T.B.

Proyectó: 
Sandra Lemus/Duarte
Prof. Especializado Div. Administrativa